

CORRESPONDENCIA PARTICULAR
DE LA CRÓNICA.

D. J. G. R., Alhabia, abonada su suscripción hasta fin de Setiembre.
D. J. D. V., Adra, id. id. id. hasta fin de id.
D. O. G., Alhabia, id. id. id. hasta fin de id.
D. P. G. N., Albox, id. id. id. hasta fin de id.
Sr. P. C. la C., Adra, id. id. id. hasta fin de id.
D. S. C. é hijos, Adra id. id. id. hasta fin de id.
D. A. S. S., Berja, id. id. id. hasta fin de id.
Sr. A. de Berja, id. id. id. hasta fin de id.
D. A. V., Baza, id. id. id. hasta fin de id.
D. B. A. P., Berja, id. id. id. hasta fin de id.
D. C. S. B., Balerna, id. id. id. hasta fin de id.
D. C. I., Berja, id. id. id. hasta fin de id.

APUNTES SOBRE MARRUECOS.

MEMORIA COMERCIAL DEL DISTRITO DE LARACHE Y ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DE LA ADMINISTRACION DEL IMPERIO MARROQUÍ.

IX.

No hay que esperar, sin embargo, como cercano el día en que esos inconvenientes desaparezcan para el comercio, cuando los mismos pueblos de Europa que hoy reportan sus mayores y positivas ventajas, discuten y vacilan sobre la conveniencia para su propio interés, del desarrollo de la agricultura y de la industria en Marruecos. Y entre tanto que disfrutan y hacen cálculos egoístas sobre la tal conveniencia, van poco á poco recobrando aliento y vida los elementos de la corte sheriffiana mas inclinados al aislamiento de todo trato con las potencias cristianas y menos resignados con el rudo golpe que el ariete del comercio le dió primero en la batalla de Isly, y poco despues en las de Tetuan y de Wad-Rás.

Solo á un criterio mezquino y estrecho de los intereses materiales de esas naciones y á un pensamiento desa-

tinado, ya que no profundamente egoísta de ciertos elementos de gobierno de este imperio, se deben en efecto, los resultados que empieza á tocar ya hoy el comercio de Marruecos, desvaneciéndose los planes y esperanzas lisonjeras que se forjaron algunos pueblos de Europa, despues que Francia en 1844, hundió la piratería en las costas berberiscas, y España en 1860, franqueó la espesa muralla levantada por el fanatismo en los estados del Sultan. Satisfecha la Inglaterra, por ejemplo, con el monopolio de casi todo este pequeño comercio, importando sus hierros, sus telas de algodón y paños, sus azúcares, café, té, papel y loza, y exportando las habas, el alpiste, maiz, y gran parte de las lanas; contenta Francia con importar el azúcar de remolacha y sus bujías, y con exportar la otra parte de las lanas, y sobre todo con que asegure y defienda el Sultan la frontera de la Argelia; temerosa siempre España de que el fomento de la producción en las costas de Marruecos cause, por la competencia, irreparables males á su agricultura, como si esta no tuviera el derecho de admitir ó rechazar desde su casa los productos extranjeros, y conformes con no importar ninguno de sus artículos y exportar para las plazas de Cádiz ó Málaga, unos cuantos millares de huebos y de gallinas y algunos quintales de habas y de garbanzo menudo para sus presidios de Melilla y Ceuta; y meros espectadores, Portugal, Italia y Alemania de este escaso movimiento mercantil, todas estas circunstancias, decimos, vienen á favorecer la tendencia de esos hijos de Marruecos, á contener la influencia poderosa y absorbente del comercio, y á impedir por lo tanto, en su país el paso á los demás pueblos, medio eficaz para perpetuar la ignorancia, el fanatismo y la ciega servidumbre entre todos sus hermanos.

No nos detendremos en citar uno á uno los progresos que en tal sentido y sin faltar por esto á la letra de los tratados, vienen haciendo con gran astucia los partidarios de ese aislamiento. Indicaremos solamente algunos que bastarán por sí solos, para alejar de Marruecos el elemento europeo, y volver el comercio y la navegación al es-

tado en que se hallaban á principios del presente siglo, cuando Suecia, Dinamarca, Francia, Italia y otras naciones cristianas, pagaban como tributo al Sultan, regalos cuantiosos y grandes sumas en oro, con despotismo exigidos y con vergüenza y humillación presentados, para comprar la libertad de las naves que arrastradas por el huracan, se acercan á las costas berberiscas.

La primera dificultad con que tropieza la agricultura, y por lo tanto, el comercio de Marruecos, es la prohibición absoluta de exportar trigo y cebada, que bastarian por sí solos para formar el ramo más importante de la riqueza de este país, y las prescripciones caprichosas que se imponen anualmente á la época y duración del plazo para el embarque de habas, maiz, alborá, garbanzos, mijo y algunos otros caldos. Con la primera de estas prohibiciones, el labrador apenas se cuida de sembrar más de lo que calcula necesario para su consumo, porque teme que el sobrante, si es el año de crecidos rendimientos se mal venda ó se averie por falta de comprador, dentro de la «mazmorras» ó escavaciones abiertas en el campo, en las que guarda enterrados sus granos bajo una ligera capa de ramas y tierra. Con ignorar igualmente si será ó no permitida la exportación de las demás semillas, y no sabiendo, aunque esté por el Sultan acordado la época en que ha de empezar ni la en que ha de concluir, ese mismo labrador vacila y hace con gran desconfianza sus sementeras, en la duda de si quedará no estancada ó vendida á inferior precio la cosecha por no permitirse la exportación, y faltar, por lo tanto, la demanda.

Las mismas dudas que el agricultor, abriga en sus transacciones el comerciante europeo para sus compras y ventas. Le ofrecen una mercancía cualquiera de las destinadas al consumo de los mercados de Europa, y no la compra por miedo á que no sea permitida la exportación aquel año, ó se conceda en invierno en lugar de otorgarla en el verano. A plazo fijo y en un día determinado, proponen á ese mismo comerciante la venta de una partida de granos en los mercados extranjeros, y el comerciante no puede

suscribir la condición, porque depende de su cumplimiento de que esté ó no permitida para ese plazo la exportación.

No menos perjudiciales que esta falta de cálculo y de base para las transacciones mercantiles en Marruecos, lo son tambien para el comercio en general y para extender la influencia civilizadora de los europeos, ese otro género de dificultades al parecer de muy poca ó ninguna trascendencia que ya en otras ocasiones hemos hecho notar, y con tanta habilidad y maestría presenta de vez en cuando la autoridad marroquí para eludir de algun modo los tratados de comercio.

Con arreglo, por ejemplo, al art. 4.º de nuestro tratado, los súbditos de S. M. Católica podrán viajar, residir y establecerse libremente en los dominios del Rey de Marruecos, sujetándose á los reglamentos de policía aplicables á los súbditos ó ciudadanos de la nación más favorecida. Pues bien; á pretexto de mostrarse más cuidadosa y solicita la autoridad marroquí por la seguridad en la persona de los súbditos españoles, propone y obtiene, sujetándose á los reglamentos de policía, que si alguno de nuestros nacionales tiene necesidad de viajar, ó el placer de distraerse cazando en las cercanías de una población, deberá ir acompañado de un soldado del Gobierno, gratificándole cada día con cuatro ó cinco pesetas. Y si tales seguridades y sacrificios se exigen hasta alejarse á 2.000 pasos de una población, no obstante «poder viajar, residir y establecerse libremente nuestros nacionales en los dominios del Rey de Marruecos,» y á pesar de que no podrá obligarseles «bajo ningun pretexto á pagar impuesto ó contribuciones, cargas personales ó cualesquiera otros arbitrios,» segun el art. 5.º del mismo tratado, con mayor motivo se exigirían, y quedaria desde luego sin efecto, por lo arriesgado para las personas y lo oneroso para sus intereses el art. 51, que nos concede el derecho de hacer cortas en los bosques de Marruecos con destino á nuestros arsenales.

La facultad que por el artículo 3.º se concede á los españoles de comprar casas, almacenes ó terrenos en el imperio de Marruecos, es nula desde el

que se regularia á una tierra de labor de igual calidad y de las de mejor clase de la jurisdicción del pueblo en que la misma radique, sin deducir los gastos de cultivo y demás, pero si la cuarta parte del alquiler, segun determina el artículo 107.

Art. 111. Los edificios destinados en despoblado á casas de labranza, serán apreciados con separación de la heredad ó heredades á que pertenezcan, calculándose su renta por las reglas del artículo anterior.

Art. 112. Los edificios exclusivamente ocupados por establecimientos industriales se evaluarán en la forma dispuesta por los art. 107, 108 y 109.

No serán objeto de dicha evaluación las máquinas, artefactos ó aparatos destinados á la industria, aunque estén adheridos al edificio, siempre que al separarse de él, en caso de necesidad, no variarán esencialmente sus condiciones, y

FOLLETIN.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO DE LOS AMILLARAMIENTOS.

(Continuacion.)

ria, se evaluarán por la superficie de los mismos terrenos ocupados en la explotación y con arreglo á la calidad de los colindantes.

No se evaluarán los terrenos pertenecientes á las minas, de cualquier clase que sean, siempre que dichas minas hayan sido objeto de concesion otorgada con arreglo á la mencionada ley, y que los concesionarios cumplan todas las obligaciones establecidas por la misma en materia de impuestos.

SECCION SEGUNDA.

DE LA EVALUACION DE LA RIQUEZA URBANA.

Art. 107. Las fincas urbanas se evaluarán por la renta líquida anual que hayan producido ó que se les calcule, segun los casos, tomada del año comun del último quinquenio. Si la finca no contara cinco años de existencia se deducirá la renta del año comun, tomando en cuenta la de todos los años posteriores á su construcción. En todo caso, la renta líquida se determinará deduciendo del producto total una cuarta parte por huecos y reparos.

Art. 108 Para conocer el producto de los alquileres se consultarán las escrituras públicas ó privadas, los padrones municipales y cualesquiera documentos que hagan mencion de ellos, sacando despues por comparación los de aquellos edificios respecto á los cuales no

existan datos de esta clase.

Ningun propietario ó inquilino podrá negarse á exhibir los contratos de arrendamiento cuando los reclamen las Juntas municipales ó los agentes de la Administración económica.

Art. 109. A falta de escrituras de arrendamiento podrán tambien consultarse los precios de ventas en las fincas enajenadas con anterioridad para deducir la renta correspondiente, segun el tanto por ciento que en cada población rindan por regla general las propiedades urbanas.

Art. 110. En los pueblos y distritos agricolas de corto vecindario en que la evaluación de las casas presenta dificultades, se comenzará fijando gradualmente los alquileres de las de clase mas inferior, y deduciendo por comparación las de las clases mas elevadas.

La utilidad de una casa, por reducida que sea, no deberá bajar nunca de la

momento en que se exige por ese mismo artículo la condición de que se hagan esas compras con permiso de las autoridades marroquíes. Tienden estas, y es natural su tendencia, á impedir en sus estados el contacto y la influencia del elemento civilizador de las naciones cultas, que pudiera ser un día como antídoto eficaz al mal de que se lamenta el súbdito y venenosa pocion al bien de que disfruta el señor. Nada más conducente á evitar ese contacto, que alejar de los cristianos todo pretexto ó motivo de afecciones hácia el suelo marroquí; ninguno entre sus motivos más codiciado y poderoso que la propiedad, y por esto las autoridades hallan siempre el medio de negar á los cristianos el permiso de adquirirlos. Y hé aquí, por qué, en las cuatro provincias que comprende este marco consular, no hay ni un palmo de terreno que pertenezca á súbditos extranjeros, y por qué, uno y otro día vemos alejarse de esta ciudad de Larache, algunos europeos que no han podido encontrar una casa en que albergarse, y vemos ocupar otros, no sin grandes sacrificios en el barrio destinado á los judíos, una estrecha y mal sana habitación que alquilan con argucia y como á escondidas, entre tanto que permanecen desahucadas, con enojo y con perjuicio de sus propietarios, multitud de casas en los barrios habitados por los moros, é infestan la población solares inmundos, pertenecientes algunos de ellos, á familias pobres, que por miedo ó amenazas encubiertas de la autoridad, tienen que rechazar las generosas y suplicadas demandas de los extranjeros.

Por el art. 46 del mismo tratado, se establece, que «bajo ningún pretexto, ni por persona alguna, se cargará en el territorio marroquí, fuera de los derechos que se mencionan en el artículo 50, ningún derecho de Aduana, de tránsito ú otro impuesto cualquiera sobre mercancías ó producciones que hayan sido compradas por ó á nombre de súbdito español,» pero en cambio la autoridad marroquí, impone como derecho de puertas, no á la mercancía por el español comprada, sino al medio de que tiene que valerse para trasportarla, un recargo de medio real, un real y real y medio respectivamente, por cada burro, mula ó camello que cargado de habas, alpiste, mijo, aldo, garbanos ó maíz entren en las poblaciones; y real y medio, dos y medio y cuatro reales por cada una de estas caballerías que salga con cargas de mercancías extranjeras de las ciudades del litoral para el interior del imperio.

No menos eficaz es el medio á que

apelan las autoridades para dejar sin efecto, cuando les place, la facultad que el artículo 47, concede á los comerciantes españoles de encomendar sus negocios al cuidado de cualesquiera persona nombrada por ellos, como corredores ó agentes

En ese mismo artículo 47 se dispone, «que los que siendo súbditos del Rey de Marruecos, ejerzan esta profesión de corredores ó agentes, serán tratados y considerados como los demás súbditos marroquíes.» Ateniéndose, pues, á la letra de este artículo, la autoridad marroquí priva de esos empleos al comerciante español, con pasar aviso á su cónsul respectivo, de que el corredor ó agente, deben ser encarcelados por faltas que han cometido, y de las cuales esa autoridad á nadie debe dar cuenta mas que al Sultán, si la pide.

¿Es posible, que con estas y otras muchas restricciones, que no acusan, por cierto, de falta de cumplimiento á la letra del tratado, se favorezca al comercio, y se facilite la estancia de los europeos en este país?

¿Puede el esfuerzo ó la habilidad de un agente consular poner un dique á esa corriente mansa y tranquila en la superficie, agitada y violenta en el fondo que poco á poco vá arrastrando hasta las playas de la vecina costa, la influencia y poderío que en la paz se prometia con su tratado de 1856 la Gran Bretaña, con sus cañones y buques la Francia en 1845; con sus victorias sangrientas y su tratado la España en 1860?

Pues á estas dificultades, y á tantas obras que se agraban y ensanchan de día en día por el alejamiento en que se encuentran siempre de la corte Sheriffiana, los representantes de las potencias cristianas, se debe, en cambio, que la colonia extranjera en un puerto que, como Larache está á la vista de España, que viene á ser el único centro á donde afluyen los productos de las comarcas riquísimas del Gorb, y que ha llegado á esportar algunos años para Francia é Inglaterra, por valor de más de un millón de duros, esté reducida, sin embargo, á seis familias, entre las que se encuentran únicamente dos españolas.

(Se continuará.)

PARTE OFICIAL.

Las reformas que por el ministro de la Guerra se han mandado plantear en el arma de infantería á fin de realizar las economías que exigen la situación del Tesoro, son las siguientes:

1.ª La fuerza total de cada batallón, excepto las del regimiento Fijo de Ceuta, se distribuirá en las seis primeras compañías, quedando las séptimas y

la determinación de sus productos y la fijación del líquido imponible.

SECCION TERCERA. DE LA EVALUACION DE LA RIQUEZA PECUARIA.

Art. 116. Al evaluar la riqueza pecuaria se comprenderán, además de los ganados, todos los animales, sea cualquiera su clase, que de algun modo contribuyen á la producción y fomento de la agricultura, excepto las aves llamadas de corral.

Art. 117. La unidad para evaluar la riqueza pecuaria será: en los ganados, la cabeza; en las palomas, el par; en las colmenas el vaso, y en los gusanos de seda el grano de semente avivada.

Art. 118. Aunque se hallen incluidos en el registro, no se comprenderán en la evaluación de esta riqueza, los animales destinados á industrias que no sean la agricultura, siempre que por ellos

se satisfaga la contribución industrial y así se haga constar documentalmente.

Art. 119. Para evaluar las utilidades de la ganadería se fijarán previamente todos los productos que se obtienen de la unidad evaluativa de cada clase, según su aplicación ó destino, reduciéndolos á metálico por los precios corrientes en los mercados más próximos durante el año anterior al de la rectificación de amillaramiento.

Art. 120. Se considerarán productos de la ganadería: En la destinada á la labor, el importe íntegro de la obrada, jornal ó alquiler que se atribuya á cada cabeza por los servicios á que se destine, aunque el ganado sea propio del labrador ó industrial, y el del estiércol que produzca.

El precio de la obrada, jornal ó alquiler será el que por término medio resulte en el último decenio; pero segregando para hacer el cálculo el año en

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden fecha 27, disponiendo:

1.ª Los peticionarios de concesiones para el establecimiento de tram-vías cuyo trazado afecte, además de los terrenos de dominio público del Estado, á otros dependientes del municipio ó de la provincia, obtendrán de la respectiva corporación en cada caso la autorización para ocupar dichos terrenos antes de elevar al ministerio de Fomento la instancia en solicitud de la concesión que le reserva la primera parte del art. 5.º del decreto-ley de 11 de noviembre de 1868 en los casos á que sus bases se refieren.

2.ª A las instancias de este género acompañarán siempre los interesados, además del proyecto que se exige para las concesiones, el expediente instruido en el ayuntamiento ó en la provincia en la forma que requieren las leyes provincial, municipal y demás disposiciones vigentes, y en cuya virtud se haya acordado la autorización de que trata la regla precedente, uniéndose además las bases ó condiciones que al efecto se hubiese convenido, si aquella no fuere incondicional.

3.ª El ministerio de Fomento en su vista y previos los informes que estime pertinentes, según las facultades que atribuye el mencionado decreto-ley, resolverá sobre el otorgamiento de la concesión que se demande en la parte de su competencia.

NOTICIAS GENERALES.

Inglaterra se precave para todo evento fortificando sus posiciones en el Mediterráneo Véase lo que dice á este propósito el «Avery and Navy Gazett»

«El viernes último se remitiéron á Malta 17 cañones rayados de á 64 á fin de reforzar el artillado de las fortificaciones. En los tres últimos meses se han

se satisfaga la contribución industrial y así se haga constar documentalmente.

Art. 119. Para evaluar las utilidades de la ganadería se fijarán previamente todos los productos que se obtienen de la unidad evaluativa de cada clase, según su aplicación ó destino, reduciéndolos á metálico por los precios corrientes en los mercados más próximos durante el año anterior al de la rectificación de amillaramiento.

Art. 120. Se considerarán productos de la ganadería:

En la destinada á la labor, el importe íntegro de la obrada, jornal ó alquiler que se atribuya á cada cabeza por los servicios á que se destine, aunque el ganado sea propio del labrador ó industrial, y el del estiércol que produzca.

El precio de la obrada, jornal ó alquiler será el que por término medio resulte en el último decenio; pero segregando para hacer el cálculo el año en

enviado allí incalculables cantidades de provisiones y municiones en buques mercantes, que las han desembarcado en Malta y en Gibraltar. Ahora es cosa sabida que estas dos importantes estaciones del Mediterráneo tienen provisiones para un año. Se ha evitado con la mayor cautela toda suposición de que se ha trabajado mucho en los arsenales y se ha empleado bien el tiempo.

Al entierro civil de la hermana de Delescluze, de que ha dado cuenta nuestro corresponsal en París, asistieron Gambetta, D. Adam, Spuller, y cerca de 3.000 personas. Antes de morir, Mlle. Delescluze dejó esta especie de testamento:

«Conociendo que se aproxima mi muerte, declaro mi voluntad que me entierren en la fosa general, con mi muy querido hermano.

Mi entierro deberá ser todo lo sencillo que pueda, sin el concurso de ningún ministro de la religión. — Azemia Delescluze, 33 días detenida é interrogada.»

Sabe «El Diario Español» que el ministro de Hacienda no presentará á las Cortes los presupuestos generales del Estado hasta la segunda legislatura.

Desde el año de 1801 hasta 1822 han sido enterrados en el cementerio de Cádiz 64 622 hombres, 55.058 mujeres, 44.535 niños y 34.270 niñas. Total, 198.414.

A esta suma hay que añadir la de 88 ajusticiados.

Hé aquí dos noticias acerca de las cuales harán seguramente nuestros abonados más de un comentario:

«El ministro de la Guerra prusiano se ocupa en la actualidad del ensayo de unas locomotoras para los caminos ordinarios que auxiliarán poderosamente en las marchas á los ejércitos trasportando viveres y municiones.

Segun varios colegas, parece se trata de modificar el uniforme del cuerpo de Estado Mayor de nuestro ejército»

Dicen de Vigo, que días pasados dió á luz una mujer tres niños varones; uno de ellos falleció en el acto de nacer y los dos restantes en la noche siguiente.

Fecundidad prodigiosa.

Tenemos entendido que el discurso que pronunció el Sr. Figuerola el día de la apertura de la «Institución libre de enseñanza,» se ha traducido al francés y al inglés, y se publicará en los periódicos más importantes de Europa.

Dícese, y así lo asegura «El Diario Español,» que el Sr. Pidal y Mon, dirigirá una interpelación al Gobierno, tan luego como se reúnan las Cortes, por ciertos asuntos relacionados con la romería á Roma.

El Sr. Pidal y Mon habla bien y es un orador casi demagogo; pero en la cuestión de la romería creemos que todo le parecerá poco para los romeros.

Buenas y peregrinas cosas dirá el joven y distinguido diputado de la minoría mas retrógrada que se sienta en el actual Congreso.

que los jornales se hayan pagado mas caros y aquel en que se haya satischo por ellos un menor precio.

Y en la destinada á granjería, el importe de las crias, leches, quesos, mantecas, pieles, lanas, estiércoles y demás aprovechamientos.

Art. 121. Los gastos imputables á la ganancia serán:

En la destinada á la labor, el interés del capital que represente la manutención y el jornal del ganado, y lo que importe el pienso y entretenimiento de la cabeza ó yunta.

Y en la destinada á granjería, los que ocasionen los pastos ó manutención, la guarde y pastores, y los de transportes para invernar ó vranear.

(Se continuará)

GACETILLAS.

Viajeros. - En el cómodo y seguro vapor «Valencia» su capitán Ortuño, que salió de nuestro puerto el martes último con dirección á Cartagena y demás puntos de escala, marcharon bastantes personas conocidas de esta capital pudiendo citar entre ellas al comerciante D. Juan María Lopez, que se dirige á Londres y Escocia; D. Alejandro Llué y su simpática esposa; el Ingeniero de caminos D. Ricardo Santa María que vá á Madrid acompañando á una señorita parienta suya y D. Onofre Amat, hijo del Sr. Gobernador civil de la provincia, que también ha marchado á la corte á pasar una temporada. Con este motivo hubo tanto en el muelle como en la cámara del buque escenas muy patéticas de despedida y vimos muchos bellos ojos de rostros femeninos empañados por las lágrimas de la amistad, del cariño y del amor, que en todo se ha de mezclar este pícaro niño ciego.

Desearnos á todos los expedicionarios un feliz viaje y que regresen en breve *contentis et gaudis* al seno de sus apreciables familias.

Epístola. - El señor D. Carlos Terrero Administrador de esta Aduana, nos ha favorecido dirigiéndonos una carta en la que nos manifiesta que sale de esta ciudad ascendido por rigoroso turno, según puede justificarse con un telérama autorizado que obra en su poder. Dícenos también el Sr. Terrero que no sabe si interpretar bien la enhorabuena que nosotros le dábamos en nuestro número perteneciente al día de antea y á este particular debemos contestar al Sr. Terrero que nuestras palabras no tienen mas interpretación que el genuino sentido gramatical y retórico que ellas mismas expresan y por lo tanto le reiteramos aquella enhorabuena por el ascenso con que se vé agraciado al ir á prestar sus servicios á una Aduana de la importancia de la de Cartagena, en la que se le presentarán mas frecuentes ocasiones que en esta, de demostrar sus profundos conocimientos de las Ordenanzas del ramo y de sus laboriosos Aranceles, por el frecuente contacto y numeroso tráfico que mantiene Cartagena con el Africa francesa y su principal colonia, la ciudad de Oran.

No tergiversar, pues, el Sr. Terrero, nuestras frases, brotadas inocentemente de nuestra pluma al conocer que era desgraciadamente cierta la noticia de su traslado y alejamiento de estas hospitalarias costas, donde el Sr. Terrero ha sabido captarse un tesoro de calurosas simpatías.

Salida. - Hoy la verificará con dirección á Madrid nuestro respetable amigo D. Bernardo Toro y Moya, diputado á Cortes por esta provincia, y uno de los mas celosos hombres públicos con que la misma cuenta para velar por sus intereses. Todos los rumores hacen creer que la legislatura será breve, pero nosotros y con nosotros la provincia entera, esperamos de la gestión y de la actividad del Sr. Toro y Moya que no descansará un solo instante, unido á los demás compañeros de Diputación, hasta conseguir la desaparición del único obstáculo que pudiera aplazar la construcción de nuestra ansiada línea férrea. Acostumbrado el Sr. Toro y Moya á las lides de la tribuna, confiamos en que si fuese preciso, llevará á las Cortes este importantísimo asunto para el porvenir de nuestro país.

Caminos vecinales. - Como todo lo que se roza con las vías de comunicación de que, por desgracia tanto carece nuestra provincia, es para nosotros de suma importancia tenemos el gusto de consignar que entre los varios expedientes que referentes á las mismas resolvió, en la sesión del siete del corriente la Diputación provincial, lo fué el del camino vecinal de Roquetas á Aguas dulces para empalmar en dicho punto con la carretera de esta ciudad á Málaga cuyos estudios se han hecho por cuenta de dicha Corporación y habiéndosele subvencionado con el veinte y cinco por ciento del importe que resulte en subasta pública.

Agradecemos á la Diputación esta medida que redunda en beneficio de los pueblos de Enix y Roquetas, cuyas jurisdicciones atraviesa y de esta capital á quien se acercan los pueblos que un día han de ser sus arrabales.

Programa. - Hé aquí el del Concierto instrumental para hoy jueves de 7 á 10 que tendrá lugar en los salones del Café Suizo.

1.º Sinfonía de la Opera Sueño y Desventura del maestro Solera á cuarteto y piano.

2.º Fantasia sobre motivos de la ópera Un Ballo in Maschera ejecutada en la guitarra, Robles.

3.º Aria de tiple de la Traviata á cuarteto y piano, Verdi.

4.º Gran Fantasia de Concierto sobre motivos de Norma ejecutada en la flauta por el Sr. Sangerman, Bordoni.

Intermedio de piano.

1.º Fantasia de guitarra titulada el Paño, Arcas.

2.º Duo de tiple y tenor de la Opera Linda á cuarteto y piano, Verdi.

3.º Capricho wals de flauta, Campana.

4.º Tanda de walses, final.

Por lo que valga. - La noticia que dimos antea de que el comercio de esta ciudad preparaba un banquete con motivo de haber recibido hace pocos dias una noticia agradable, como habrán adivinado nuestros lectores no puede ser otra que la publicación de la Real orden aprobando el ferro-carril.

Así lo han debido comprender las personas que ignoraban á qué asunto nos referíamos y que nos lo han preguntado.

Seminario Conciliar. - Aunque á su tiempo se hizo la apertura del Seminario Diocesano dándose principio á las clases, no se había podido bendecir la Capilla que nuevamente se ha arreglado. Concluidas las obras en ella verificadas, pasó el Domingo 29 del anterior nuestro Ilmo. Prelado á hacer la bendición, que practicó conforme á las sagradas rúbricas, acompañándole en este acto, además del Sr. Rector del Establecimiento, los Sres. Dean, Chantre, Canónigos de Oficio y demás Prebendados y Catedráticos con los alumnos tanto internos como externos.

Concluida la bendición, vistió S. S. Ilma. la beca á veinte y tres nuevos Colegiales; se celebró la Santa Misa por el P. D. rector espiritual del Seminario; y terminada esta, hicieron los catedráticos la profesión de fé en manos de Ntro. Prelado.

Concluido este acto S. S. Ilma. dirigió la palabra á tan ilustrado auditorio, principiando por manifestar, cuan importante sea tanto para la Iglesia como para la sociedad en la iniciación de los estudios, partir de una base sólida y segura, mas en estos desgraciados tiempos; que esta era la idea católica; y de aquí como consecuencia natural el haberse realizado en la Capilla del Seminario el serio acto que acababa de tener lugar, á imitación de lo que se verificaba en nuestras veneradas Universidades, que siendo Maestras en el saber, orgullo de nuestra patria y admiración del mundo, se honraban con el título de Pontificias y Reales que, por eso el modesto cuadro respetable Claustro de catedráticos del Seminario de San Indalecio, insistiendo en tan honroso camino, habia doblado su rodilla ante el altar del verdadero Dios, por cuya infinita providencia es regido y gobernado el mundo, y prometía y juraba que todas las cuestiones que surjan en el vasto campo de la ciencia serian resueltas por él, según el criterio católico y al tenor de los principios seguidos por los Maestros de la fé, cuyas sabias enseñanzas inculcaban siempre en las inteligencias de sus jóvenes discípulos.

Mostró la necesidad de la ciencia en los aspirantes al Sacerdocio, aduciendo al efecto autoridades de la Escritura Santa, Padres de la Iglesia y el testimonio de varios concilios de Toledo, con especialidad el 2.º y 4.º y muy en particular del Tridentino con respecto á los Seminarios episcopales.

Inculcó mucho á los Seminaristas á que fueran ilustrados y virtuosos principalmente en la época azorosa que alcanzamos, en la que mas que nunca el Sacerdote católico ha de salir al frente de todas las cuestiones con su ciencia para defender la verdad y á combatir todos los vicios con su virtud; porque «la ciencia sin la virtud hace al Sacerdote soberbio y la virtud sin la ciencia le hace inútil» exortándole á la tierra devoción á la Inmaculada Concepción de María Santísima y á la firme é inquebrantable adhesión al Sumo Pontífice el Papa Pio IX, citándole aquellas célebres palabras de nuestro esclarecido Osio, que «en las cosas de Religion solo la Iglesia enseña y todos debemos aprender de ella; discute, resuelve y habla, y todos debemos enmudecer y acatar su enseñanza.»

Siervas de María. - La caridad

es fecunda; no solo estiende su benéfica influencia á los privados de la salud del cuerpo, sino á procurar robustecer el alma por medio del ejercicio de las virtudes y la enseñanz.

Tal ha sucedido en las Hermanas, tituladas Siervas de María, establecidas poco há en esta Ciudad; las que no satisfechas en su caridad con ofrecer sus caritativos servicios á los enfermos á domicilio, objeto primario de su Instituto, han pedido licencia á S. S. Ilma. para abrir una escuela á fin de enseñar la doctrina cristiana y educar á la multitud de niñas, que tanto abundan en el pobre barrio en que están establecidas.

Verificóse su inauguración el 28 del pasado, con la asistencia del Ilmo. señor Obispo, el cual pronunció una sencilla plática á las niñas y madres de estas, encareciéndoles la importancia de la buena educación en tan tierna edad, de la cual depende el porvenir de la vida. Terminó con la Bendición episcopal; quedando las niñas y las madres muy contentas de la amabilidad del Prelado que repartió entre las mismas unos dulces.

(Boletín Eclesiástico.)

Yacht de recreo. - El viaje de ensayo de un nuevo yacht de vapor, construido en Chiswick por la baronesa Alfonsa de Rothschild, ha causado en Génova, según dice *El Times*, una viva curiosidad. Este pequeño bajel, que solo mide diez y nueve pies de longitud, por tres y medio de ancho, es bastante capaz para llevar todo lo necesario en un día por el lago Léman, en las mejores condiciones de confort.

Se llama la *Gitana*, recorre diez y ocho millas inglesas por hora, condición previa para que fuera admitido por la baronesa. Es de acero, y se ha hecho su traslación á Génova, desarmándolo, por el ferro-carril.

SECCION MINERA.

Relacion de las solicitudes presentadas en este Gobierno de provincia, en los dias que se dirán.

«Santa Eulugis», núm. 10,048, término de Badar, paraje que llaman Cueva de los Moraguillos, 12 pertenencias, por don Juan Bautista Ausina, en 9 de Octubre.

«Salomon», núm. 10,046, término de Berja, paraje que llaman pecho del Latorar, 18 pertenencias por don José Martínez Oliván, en 10 de id.

«San Nicolás», núm. 10,063, término de Dalías, paraje que denominan Loma del Matagallar, en la Sierrilla, 12 pertenencias por don Federico Molina Martínez, en 14 de id.

«San Sebastian», núm. 10,056, término de Presidio, loma de Cueva Heradá, 6 pertenencias por don Juan Godoy Escobosa, en 14 de id.

«La Traviata», núm. 10,076, término de Gador, paraje que llaman Cañada ó Plaza de las Retamas, 12 pertenencias por don José Moya Lopez, en 18 de Octubre.

«Nuestra Amalia», núm. 10,073, término de Nijar, paraje Hoya de Arévalo, 6 pertenencias por don Nicanor Perálta y Vazquez en idem, idem.

«Santa Brigida», núm. 10,070, término de Oria, paraje llamado la Merera y el Daymus, en el molino de Pedro Miras, 12 pertenencias por don Ovven Dickius Nriglit en 18 de Octubre.

«San Cayetano», núm. 10,022, término de Nijar, paraje Rincon del Sol, 6 pertenencias, por don Ramon Salmeron, en 21 de id.

«El Once de Octubre», núm. 10,067, término de Nijar, paraje Rincon del Sol, 6 pertenencias por don Francisco Perez Sanchez, en 23 de Octubre.

«El Oivido», núm. 10,083, término de idem, paraje idem, 24 pertenencias, por idem, idem, en id.

«La Primitiva», núm. 10,092, término de Berja, paraje, que llaman Puntal de la Parra, 9 pertenencias por don Luis Rodriguez Rodriguez, en 28 de Octubre.

«Mi Pepa» núm. 10,096, término de Huercal, paraje derrame del cabezo del Marqués, y barranco Perdigar, 6 pertenencias por don José Manuel Garcia, en 28 de id.

ANUNCIO.

Se dá á partido la mina «Sitanás» situada en la Sierra de Cab de Gata,

Barranco del Celejo que linda con «Santa Bárbara y Giomail», antes «Angel», bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto casa de su Presidente, calle Real núm. 25 en Pechina, hasta el 20 de Diciembre próximo venidero.

MINA «DULCE NOMBRE DE MARIA.»

Término de Almería, paraje nombrado las Vivoras.

Teniendo acordado la junta general dar á partido todas las lumbres de esta mina, la junta directiva ha señalado el domingo doce del actual, de once á doce de la mañana, para dar á partido las lumbres S. Antonio, San Victor, S. Pedro y Mas que Todas, bajo las condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en casa del Presidente, Paseo del Príncipe, núm. 44.

También se venden los vaciaderos de la misma mina y en el mismo dia y hora se oirán las proposiciones.

Almería 6 de Noviembre de 1876.

—Eduardo Santisteban.

PASAS DE TORROX.

En el establecimiento de D. José Madrid Cáceres, calle de Marin número 10, se acaba de recibir una partida de rica pasa moscatel en cajas de arroba, media y cuatieron á precios baratísimos.

CONFITERIA DEL MALAGUEÑO

En dicho establecimiento encontrará el público desde este día, un estenso surtido de pasteles y empanadas de dulce y pescado, así como una infinidad de cajas francesas para regalos, figuras caprichosas, botellas de champagne grandes y pequeñas, cajas de licores de Mallorca, guardiente de Ojén vinos de Jerez, Málaga y manzanilla y otros muchos objetos concernientes al ramo de pastelería y confitería.

TRASLADO.

El establecimiento de maquinaria y bombas de D. Juan Estrigue, que se encontraba en la calle de la Almedina núm. 24 se ha trasladado á la calle de Granada núm. 73.

En dicho establecimiento se construyen toda clase de aparatos tanto para minas como para elevar aguas, cocinas económicas, de nuevo sistema, calderas de hierro, etc. etc.

También repara toda clase de maquinaria.

Se garantiza toda clase de trabajo que se haga en dicho establecimiento.

MADERA.

Se realiza una gran partida de buenas alfangias y rollizos de varias dimensiones á precios arreglados.

Salvado fino de primera. Se espande en el almacén de la señora Viuda de Rull, calle de Marin, núm. 6.

El antiguo y acreditado establecimiento de sombreros, de los Sres. Marcelan y Gomez, (hoy Gomez) situado en la Plazeta del Santo Cristo, se ha trasladado á la esquina contraria, confitería del Malagueño.

Se hallan de venta una noria de doble vertedera, movida á brazo por un hombre, que dará 150 litros de agua por minuto. — Una preciosa estantería, tan propia para establecimiento mercantil como para biblioteca, y varios hierros nuevos y viejos, todo ello en condiciones ventajosas.

Depósitos de Cinc, para aceite.

En la calle baja de Almanzor, número 3, darán razon.

DIARIO DE AVISOS.

SALUD PERFECTA SIN MEDICINA

REVALENTA ARABIGA

LOS NERVIOS, EL HIGADO, EL ESTOMAGO, LOS RIÑONES, BILIS Y SANGRE

Cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, detreñimientos habituales, almorranas, vientos, flemas, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo; dolores, agrietas, calambres, espasmos e inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento de la membrana mucosa, bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarro, tisis (consunción), herpes, erupciones, decaecimiento, agotamientos, parálisis, diabéticas reumas, gota, fiebre, irritación de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesía, reumatismo, gripe, falta de frescura y energía y fiebre amarilla.

Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes. Ella economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre más que la carne, proporcionando pues doble economía.

Extracto de 75.000 curaciones, rebeldes á todo otro tratamiento.

Certificado núm. 78.934, del Dr. Manuel Saenz de Tejada, Doctor de la facultad de Medicina y Cirugía, atadático de la Universidad libre de Córdoba, Médico de su Benef. prov. y del ferro-carril de Mérida á Sevilla, etc.—Certifico: que con el uso de la revalenta Arabiga he obtenido en mi práctica varias curaciones de afecciones gravísimas en algunos de mis clientes residentes en esta ciudad; recordando las de D. Felipe Zappino, empleado, hoy electo administrador de la Aduana de Manila en las islas Filipinas; la de doña Amelia Gomez, señora de un jefe militar, y mejorando con su uso actual; D. Ramon Alonzo, joven de 20 años, que sufre meses hace una afección de pecho de suma gravedad. Y para que conste donde convenga lo firmo en Córdoba á 13 de octubre de 1873.—Dr. MANUEL SAENZ DE TEJADA.

Cura núm. 68,471. Prunetto (prés-Mondovi), 26 de Octubre de 1866. Muy señor mio: Pudo asegurarme que después de hacer uso de la maravillosa Revalenta du Barry, es decir, hace dos años, experimento ningun achaque propio á mi edad de 84 años.—Mis piernas se han fortalecido, mi vista es tan buena que no tengo necesidad de anteojos; y el estómago tan robusto como el de un joven de 30 años. Peasumiendo: me siento rejuvenecido; predico, confieso, visito enfermos, hago viajes á pié bastante largos, y siento que mi memoria é inteligencia no flaquea.—Autrizo á Vd. para que dé á esta declaración toda la publicidad que le convenga, su atento y etc.

PEDRO CASTELLI, Bachiller en teología, y cura párroco de Prunetto—(Departamento de Mondovi, Piamonte, Italia.)
Cura núm. 78,421—Herpes.—Valencia 14 de setiembre de 1873.—Una amiga mia padecía herpes muchos años, ha sido curada perfectamente con la Revalenta Arabiga.—JUAN BATILORI, fábrica de pastas, plaza de Santa Catalina, 7.
Cura núm. 48,614.—La señora marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, decaecimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza mortal.

Adra, Provincia de Almería, 21 de octubre de 1867.
Muy señores míos: Tengo la satisfacción de decirles que mi hija, con el uso de esta deliciosa harina Revalenta Arabiga al Chocolate, ha curado radicalmente de una erupción cutánea que no la dejaba dormir, á consecuencia de la picazón intolerable que experimentaba. Sirvanse mandarme todavía treinta kilogramos mas, cuyo importe representa la libranza adjunta.

PERRIN DE LA HITOLE, al Vice-Consulato de Francia.
Sitio de Allons (Lot-et-Garonne), 9 de Enero 1867.

Muy señor mio: Aquejado de una parálisis que me habia privado del uso de la palabra y del movimiento de los brazos y piernas, he acudido al uso de su preciosa Revalenta, desechando todo otro tratamiento de curación. Trascorridas algunas semanas y á pesar de mis setenta años, he recobrado el uso de la palabra y la robustez de ambos remos.
Por lo que hago á V. presente mi agradecimiento. LACAN PERE.

Cura núm. 25,270. Señor Robert de una consunción pulmonar con tos, vómitos y refimiento de 25 años.
Cura núm. 78,364, del señor y de la señora Leger, de enfermedad de hígado, diarrea; tumor y vómitos.
Cura número 62, 476, del señor Cura Comparet, de 18 años de gastralgia, de dolores de estómago y de los nervios, y debilidad general.
Precios en cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rs.; 1 libra 20 rs., 2 libras 34 rs.; de 5 libras 80 rs.; 12 libras 170 rs.; 24 libras 300 rs.
Los Biscochos de Revalenta, que pueden comerse en cualquier tiempo, mojados en té, café, chocolate, leche, etc., se venden en cajas á 20 rs. y 34 rs.
La Revalenta al Chocolate produce el apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor á todas las personas y á los niños por débiles que se encuentren, alienta diez veces mas que el chocolate ordinario.
En pasta para seis tazas 7 rs. 12 tazas, 12 rv.; de 24 tazas, 20 rv.
Du Barry y Compañía, Calle de Valverde, 1, Madrid.

Almería D. Antonio Vivas, Farmacéutico.
D. Francisco Gonzalez Garbin, Ultramarinos, Real 47.
D. Francisco Gomez Confiteria Sebillana.

PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY



PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demas remedios para curar los desórdenes del hígado y del estómago, para purificar la sangre, y para regularizar la acción del corazón y de los riñones. La debilidad tanto física como mental proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Pildoras Holloway, las cuales restablecen la digestión, perfeccionan las excreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Pildoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toses, constipados, bronquitis, asma, palpitation del corazón, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Pildoras y botas de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.
Los remedios se venden en cajas y botas por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

En Almería, Gomez Talavera.

OPRESIONES, ASMAS, NEURALGIAS, IRRITACION DE PECHO.
CATARROS, INFALIBILMENTE ALIVIADOS Y CURADOS. DE PECHO.
ASPIRANDO el humo, este calma el sistema nervioso, facilita la expectoración, y favorece las funciones de los organos respiratorios.—PARIS, J. ESPIC, rue de Londres, 9.—EN MADRID, la Agencia franco-española, 31 calle de Batdrieh sirve los pedidos.
En Almería, Gomez Talavera.

CONSUMO DOMESTICO

El gasto del té y del café vá entrando en las costumbres del país efecto de la baratura y variedad en las clases que hoy permiten hasta las personas menos acomodadas, procurarse por un coste exiguo, tan benéficas bebidas.
Este progreso en la higiee alimenticia, lo realizó la Compañía Colonial hace 15 años; no se conocian entonces en Madrid mas que dos clases de té: una de negro, que solo en pocos establecimientos se encontraba, y otra de verde, que no se gastaba mas que en ciertos casos especiales. Los aficionados al té negro que consumian clases finas, les hacian venir del extranjero.
Desconocidos eran tambien aquel tiempo, los tés mezclados que tanta estimacion tienen en el dia, siempre que cada una de las clases que maron la mezcla, sea verdaderamente del precio que corresponde á esta.

El almacen de la Compañía Colonial está abundantemente provisto de todas las clases de té que pueda desear el consumidor mas exigente; tiene además un variado surtido de mezclas que se expenden en cajitas curiosas y baratas, ó bien á peso. Basta decir que por una peseta compra una cajita de 2 onzas, mezcla de familias, de la que se sacan 30 tazas de un té esquisito.
Igual que en los tés, en los cafés tambien, ha sido realizado el progreso por la Compañía Colonial, de lo que puede convencerse á la persona imparcial que quiera recordar los tiempos pasados, y compare hoy dia los cafés de la Compañía con otros cualesquiera que sean. Con un satisfacs de un cuarto por taza, una familia obtiene un café de muy poco macion.

Depósitos: en Almería. D. Francisco Felices Diaz, D. Francisco Gonzalez, D. Manuel Garcia, D. Francisco Gonzalez Zapata, Don Juan Palomar, D. Francisco Somohano, D. Antonio Otero, y otros establecimientos donde se verán los carteles.

ALMANAQUES PARA 1877.

En la imprenta de D. Mariano Alvarez, hay á la venta un variado surtido de calendarios, como son:
Americanos, de pared, con charadas, epigramas y anécdotas á 3,4 y 5 reales uno.
Para targeteros, al cromo, á 2 reales.
El del Grau Mundo en libro, á 4 reales.
El Festivo, en id. á 4 reales.
El Diabólico, en id. á 4 reales.
El del Huracán, en id. á 4 reales.

ACADEMIA MUSICAL

para alumnos de ambos sexos
BAJO LA DIRECCION DE D. JAVIER GIMENEZ DELGADO.
Queda abierta desde 1.º de Noviembre en la calle de Aterazanas, núm. 2, dedicando los lunes, miércoles y viernes á las alumnas, y los martes, juéves y sábados á los alumnos.
Asignaturas.—Solfeo, piano, canto, armonía, contrapunto y fuga.
Precios: 30 rs. mensuales cada asignatura.
Horas: de 5 á 7 de la noche.